



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1316-2017-UNAP

Iquitos, 02 de octubre de 2017

VISTO:

El recurso presentado por don Manuel Rodríguez Gómez, sobre reincorporación a su centro laboral;

CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso de visto, don Manuel Rodríguez Gómez, solicita sea reincorporado a su puesto laboral, con el pago de las remuneraciones dejadas de percibir como consecuencia del cese incausado al haber adquirido permanencia en el trabajo al estar laborando por un período de más de catorce (14) años, con un horario laboral de 8 horas diarias, con sujeción de dependencia y con una remuneración mensual permanente;

Que, a efectos de poder determinar la real situación de don Manuel Rodríguez Gómez, se requirió a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, información documentada materializándose mediante Oficio n.º 235-2017-OAL-UNAP, el mismo que fue respondido con Oficio n.º 1001-2017-OCARH-UNAP, de fecha 13 de setiembre del presente año, en la que se adjuntó documentación relacionado al abandono de trabajo que incurrió el recurrente, al no haber asistido a continuar laborando después de haber hecho uso de sus vacaciones correspondientes al año 2017, que fue desde el 01 de febrero hasta el 02 de marzo de 2017, y a partir del 24 de marzo en adelante hasta la fecha que le entregaron el Oficio n.º 0489-2017-OCARH-UNAP, reporta las faltas injustificadas habiendo caído en la falta de abandono de trabajo, motivando la extinción del contrato administrativo de servicios con la que mantenía vínculo laboral hasta que se extinguío, por lo que resulta inapropiado que pretenda solicitar su reincorporación;

Que, de la documentación presentada por don Manuel Rodríguez Gómez y los elementos probatorios alcanzados por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, se advierte que el recurrente venía laborando en la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) hasta el 23 de marzo del presente año, tal como se evidencia del reporte de control de asistencia que a partir del 24 de marzo del presente año reporta inasistencia tanto de ingreso como de salida en el marcado de sus tarjetas digital de control, motivando que se requiera al decano de la facultad informe a Recursos Humanos el motivo de la ausencia del recurrente a su centro de labores, dando respuesta con el Oficio n.º 111-2017-D-FADCP-UNAP, de fecha 10 de abril de 2017, donde indica que el servidor no ha presentado ningún documento oficial que haya solicitado permiso o licencia ante la facultad, lo que motivó que la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos a través de la jefatura emitiera el Oficio n.º 0489-2017-OCARH-UNAP, de fecha 24 de abril de 2017, comunicando la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, por haber constatado en el sistema de control de asistencia de la UNAP que el recurrente no asistió a su centro laboral desde el 24 de marzo hasta la emisión de la presente, que es 24 de abril del presente año, mes que todavía fue considerado en sus remuneraciones y que fue pagado conforme aparece en la planilla única de pagos;

Que, desde la fecha que se le notificó la extinción del contrato administrativo de servicios, que fue el 25 de abril del presente año, hasta la fecha que presentó el recurso de reincorporación no ha cuestionado la extinción de su contrato que no existe despido incausado, en razón que tenía contrato vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de junio de 2017 y entre uno de sus cláusulas como era en la vigésimo primera, ítem f) establecía la extinción del contrato por diferentes motivos, y como el recurrente cometió la falta de abandonar injustificadamente su centro laboral, la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos determinó extinguir el contrato;

Que, la pretensión solicitada por don Manuel Rodríguez Gómez, es reincorporación por despido incausado, lo implicaría que este recurrente se haya encontrado en la ley de la carrera pública, y se haya cesado o despedido por motivos diferentes a su real situación y que su plaza este prevista y presupuestada y que se encuentre vacante, lo que en el presente caso no se da por cuanto el recurrente estaba con contrato administrativo de servicios renovable en forma semestral, de acuerdo a disponibilidad presupuestal y necesidad institucional, pero como el recurrente ha hecho abandono de su centro laboral sin comunicación o justificación por las faltas injustificadas simplemente se le extinguio el contrato y se dio término al vínculo laboral no correspondiéndole la petición de reincorporación;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1316-2017-UNAP

Que, por las consideraciones expuestas, debe declararse improcedente el pedido de don Manuel Rodríguez Gómez, sobre reincorporación a sus labores por haber hecho abandono injustificado a su centro laboral y por estar extinguido su Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

Estando al Informe n.º 375-2017-OAL-UNAP, de la jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **improcedente** el pedido de don **Manuel Rodríguez Gómez**, sobre reincorporación a sus labores por haber hecho abandono injustificado de su centro laboral y por estar extinguido su Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Perla Magnolia Vásquez Da Silva
RECTORA (e)



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL